

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En el expediente de deslinde y de exclusión del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, del incluido en él con el número 10, el Consejo de Estado emite el siguiente informe, comunicado en 19 de Diciembre último:

«En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que previa aprobación del presupuesto correspondiente, fué acordado en 12 de Marzo de 1912 el deslinde del monte denominado Las Hoyicas, situado en término de Caravaca y perteneciente al Estado, número 10 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia; deslinde necesario por afectarle el cumplimiento de una sentencia de los Tribunales mandando reintegrar á D. Diego Angosto Jaén 715 hectáreas, parte en este monte y el resto en el número 24; con el que linda por su parte Norte.

Anunciada la operación y notificados personalmente los interesados, se señaló para su comienzo el día 14 de Octubre de 1912; se presentó D. Ramón Jiménez Girón, quien en nombre de D. Diego Angosto Jaén, manifestó que, á su juicio, la superficie que según el Catálogo constituye el monte público, está comprendida dentro de la finca, «Sobre el Molino Nuevo y río de la Choepa», que fué objeto de un pleito civil ordinario de mayor cuantía, seguido por su mandante contra el Estado, en el que recayó

sentencia á favor de aquél, dictada por el Juez de primera instancia del distrito de San Juan en 10 de Octubre 1904, y confirmada por la Audiencia de Albacete en el de Mayo de 1905, en la que se ordenó al Estado que deje libre y expedita la finca á disposición de su dueño, por lo que entienden que debe procederse en primer término á excluir los terrenos que forman la mencionada finca, cuya posesión le fué dada judicialmente en 12 Junio 1906. El Ingeniero operador, teniendo en cuenta los linderos que aparece en la sentencia, cuya copia posea, colocó piquetes el mismo día, continuando en los siguientes 15, 16, 17 y 18 la operación, levantando diariamente acta sin protesta ni reclamación.

El expresado Ingeniero, al informar el deslinde, examina la sentencia en relación con el monte que aparece inscrito en el Catálogo, é indica que estando comprendidos la finca del particular y el monte público dentro de los mismos límites y teniendo éste una extensión mucho menor que la asignada á aquélla en la sentencia, deberá agregarse del catálogo el monte en cuestión.

El Ingeniero Jefe formula igual propuesta al remitir al expediente á la Superioridad.

Remitido el expediente á informe de la extinguida Inspección de Deslindes, pasó al Consejo Forestal, Sección 3.ª, que propuso se enviara una copia legalmente autorizada de la sentencia firme de los Tribunales, por virtud de la cual se reconoce la propiedad de la finca denunciada Sobre el Molino Nuevo y Río de la Choepa, á favor de D. Diego Angosto, la ampliación de la Memoria y la declinación aproximada de la aguja magnética y la clase y autor del aparato con que se hizo el levantamiento del plano.

Subsanadas las omisiones, pasó nuevamente el asunto á estudio del Consejo Federal, cuya Sección 3.ª manifestó:

1.º Que procedía aprobar la operación de deslinde del monte del Estado denominado Hoyicas, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia.

2.º Que para cumplimiento de la ejecutoria es necesario hacer entrega de la totalidad del monte deslindado á D. Ramón Jiménez Girón, como representante legal de su esposa D.ª Juliana Angosto y Sáez, hija y heredera de D. Diego Angosto Jaén, y

3.º Que se excluya del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia el referido monte, volifi-

cando al interesado la Real orden de exclusión.

Vista la anterior propuesta, fué acordado que como trámite preceptivo pasara á informe del Consejo Forestal en pleno, que dió dictamen de conformidad con el de la Sección 3.ª

El Negociado correspondiente, de acuerdo con los informes relacionados, propone que pase el expediente á informe del Consejo de Estado para que se oiga su parecer acerca de la exclusión del monte de referencia de su Catálogo provincial, y V. E., por Real orden de 4 del corriente mes, ha dispuesto la consulta:

Vistos el Reglamento de 17 de Mayo de 1865; Reales decretos de 27 de Febrero de 1897 y 1.º de Febrero de 1901 y Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1899, 1.º de Junio de 1901, 1.º de Julio de 1905 y 11 de Junio de 1908:

Considerando que la Administración puede en cualquier momento ordenar el deslinde de los montes que constituyen la propiedad del Estado, siempre que en la práctica de esa operación se ajuste á las reglas dictadas para ella, y las cuales pueden estimarse observadas por lo que se refiere al deslinde objeto del expediente adjunto:

Considerando que la propiedad de los montes que figuran en el Catálogo de los de utilidad pública puede ser no ya discutida sino reivindicada por particulares que justifiquen en forma ante los Tribunales de justicia su derecho y obtengan declaración expresa de éste, conforme resulta comprobado con el monte denominado Hoyicas, número 18 del Catálogo de la provincia de Murcia, y cuyos linderos, al coincidir con los del monte Sobre el Molino Nuevo y Río de la Choepa, hacen imposible la subsistencia del monte del Estado, quien ha sido vencido en juicio por el dueño particular; y

Considerando que la sentencia firme de los Tribunales debe tener sus consecuencias en el Catálogo, puesto que como Registro de la Propiedad pública que es debe responder en todo momento con exactitud al estado real de hecho y de derecho en que se encuentren los montes que en el mismo figuran, al de la provincia de Murcia habrá de segregarse el número 10, llamado Hoyicas, ya que coinciden sus linderos con el Sobre el Molino Nuevo y Río de la Choepa, declarado de propiedad particular, según sentencias de 1905, y en posesión de él su dueño, por acta judicial de 12 de Junio de 1906,

El Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, de acuerdo con las propuestas que en el expediente figuran, opina:

1.º Que procede aprobar el deslinde del monte denominado Hoyicas, del término municipal de Caravaca, que como de la pertenencia del Estado figura con el número 10 en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, con sujeción á los linderos y cabida que resultan del apeo practicado.

2.º Que debe excluir dicho monte del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se adopte como resolución, y, en su consecuencia, que se excluya el monte Hoyicas, situado en el término municipal de Caravaca, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia.

Lo que de Real comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.—Luque.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
ULEA					
TARIFA 1.^a					
1	»	Carrillo Moreno Segundo	Abacería.	Alfonso III.	24 »
TARIFA 2.^a					
2	»	Carrillo Garrido Felipe	Expeculador frutos.	O'Donell 24.	62 40
3	»	Palazón Moreno Ricardo	Id.	Preciados 12.	62 40
4	»	Valiente Carrillo Santiago	Arrendatario.	P. Alfonso XII 3.	57 60
5	»	López Fernández Juan de Dios	2 caballerías.	Nueva 46.	31 20
6	»	López Rodríguez José	1 id.	Alfonso XIII 18.	15 60
TARIFA 3.^a					
7	»	Valiente y Cascales	Fabricante.	Extramuros.	8 10
8	»	Garrido Sandoval Pablo	Aserrador.	Id.	140 »
TARIFA 5.^a					
9	»	López Fernández Juan de Dios	Vendedor pan.	Nueva 46.	15 60
10	»	Cascales Novella Martín	Horno pan.	Alfonso XIII 65.	7 20
11	»	Peñaranda Abenza Andrés	Tratante.	Idem 27.	7 20
CAMPOS DEL RÍO					
TARIFA 1.^a					
Clase 11.^a					
1	»	García Barceló Antonio (herederos)	Abacería.	San Juan 38.	24 »
2	»	Rubio Guerrero María	Id.	Plaza 6.	24 »
TARIFA 3.^a					
3	»	Barquero Martínez Joaquín	Molino.	Ermita 35.	28 »
4	»	Maestre Romero Antonio	Id.	Huerta 3.	28 »
TARIFA 5.^a					
Clase 11.^a					
5	»	Alfonso Sandoval Francisco	Horno pan.	San Juan 44.	7 20
6	»	García Barceló Antonio (herederos)	Ropavejero.	Idem 38.	7 20
7	»	García Peñalver Matías	Id.	Rosario 10.	7 20
8	»	Palazón Hurtado José Antonio	Horno pan.	Cruz 16.	7 20
CEUTÍ					
TARIFA 1.^a					
1	»	Ayala Alado José Antonio	Vendedor calzado.	Guirao.	31 20
2	»	Galindo García Juan	Abonos minerales.	Capdepón.	19 20
TARIFA 2.^a					
3	»	Ortiz Sandoval José	Rematante.	Capdepón.	102 54
TARIFA 3.^a					
4	»	Vera Marín Damián	Molino.	Saliente.	18 20
TARIFA 4.^a					
5	»	Ayala Lorente Francisco	Farmacéutico.	Capdepón.	63 »
6	»	Ayala Alado Francisco	Horno pan.	San Roque.	24 »
TARIFA 5.^a					
7	»	García García Francisco	Venta de pan.	Capdepón.	13 »

Relación que se cita.

Reemplazos.	Ayuntamiento.	PUNTO en que fueron alistados.	Provincia.	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
1916	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia, 51...	31 Ero. 1916.	132	Murcia.	500

«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Manuela Asensio Navarro, natural de Béjar (Almería), de 50 años, casada, ocurrido el 6 de Mayo último en la playa de la Granja.

José Díaz Benito, natural de Pamplona, ocurrido el 28 de Octubre último.

Madrid 30 de Diciembre de 1916.
—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Paula Morenilla Vela, natural de Lorca (Murcia), de 33 años de edad, profesión sus labores, hija de Fernando y Antonia.

Esperanza Barranco Vivas, natural de Larache, de ocho meses de edad, hija de Antonio y Mercedes.

Madrid 15 de Enero de 1917.
—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Numero de orden.	Numero del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
ALGUAZAS					
TARIFA 3.^a					
<i>Clase 12.^a</i>					
1	»	Gómez Tornero Hermanos	Conservas.	Gacha 11.	700 »
2	»	Laborda Fenor Pedro	Molino.	Vega del Pozo.	56 »
ABARÁN					
TARIFA 1.^a					
<i>Clase 5.^a</i>					
1	»	Gómez Carrasco Domingo	Droguería.	Ingeniero 10.	158 40
<i>Clase 9.^a</i>					
2	»	Martínez Gómez Domingo	Café.	San Damián 4.	48 »
<i>Clase 9.^a bis.</i>					
3	»	Gómez Gómez Braulio	Vendedor vinagre.	Idem 31.	46 80
<i>Clase 11.^a</i>					
4	»	Carrasco Gómez Antonio	Abacería.	Cánovas 37.	30 »
5	»	Gómez Gómez Dorotea	Id.	Mayor 5.	30 »
6	»	Yelo y Gómez José	Id.	San Damián 56.	30 »
<i>Clase 12.^a</i>					
7	»	Castaño y Gómez Antonio	Aceite y vinagre.	Sagasta 12.	24 »
8	»	Gómez de Ignacia José	Camisolines.	Mayor 24.	24 »
TARIFA 2.^a					
9	»	Gómez y Palazón Cayetano	Expeculador.	San Damián 37.	62 40
10	»	María Marín, viuda	Contratista.	Cieza.	27 »
11	»	Marín y Cano Esteban	Almacén madera.	Soto Campuzano.	144 »
TARIFA 3.^a					
12	»	Castaño Cobarro Antonio	Fabricante.	Puente.	283 50
13	»	Gómez Tornero Nicolás	Id.	Cánovas.	226 80
14	»	Molina Cano Esteban	3 sierras.	Soto Campuzano.	435 75
15	»	Molina y Ruiz José	Molino.	Id.	56 »
16	»	Templado Sánchez José	4 pares mazos.	Ex canales.	70 »
17	»	El mismo.	2 sierras.	Id.	152 24
18	»	Tornero y Gómez Joaquín, hermanos	Molino.	Molino viejo.	56 »
19	»	Templado Hermanos	Imprenta.	Cánovas 53.	98 »
20	»	Pérez Lucas Pascual	6 pares mazos.	Soto Campuzano.	218 40
TARIFA 4.^a					
21	»	Gómez Gómez Tomás	Veterinario.	Ermita 12.	47 50
22	»	Molina y Gómez Emilio	Farmacéutico.	Mayor 34.	70 »
23	»	Molina y Gómez Godofredo	Id.	San Damián 1.	70 »
24	»	Sánchez y Tomás Enrique	Id.	Ingenieros 45.	70 »
<i>Clase 4.^a</i>					
25	»	Manuel y Gómez José	Imprenta.	Colón 6.	48 »
<i>Clase 6.^a</i>					
26	»	Martínez y Mora Francisco	Herrero.	Idem 4.	21 60
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA					
TARIFA 1.^a					
1	6	López López Andrés	Abacería.	Morlesin 13.	28 48
2	13	Marco Montejano Francisco	Tejidos.	Idem 3.	45 56
3	5	Palazón Moreno Julián	Tablajero.	Asunción 1.	22 78
4	10	Sandoval Ortiz Carmen	Tienda sogas.	Santa Isabel 32.	22 78
TARIFA 2.^a					
5	91	López Giménez Manuel	Contratista.	Alfonso XIII 4.	119 60
TARIFA 4.^a					
6	91	Clares González Agustín.	Horno pan.	Pizarro.	19 93
TARIFA 5.^a					
7	8	Galera Mondéjar Francisco	Horno.	Horno 4.	8 55

Número 1.640.

Provincia de Murcia.—Zona 10 —
 Término municipal de Murcia.—
 Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Anuales.

Francisco Ayuso, 2'50 pesetas.
 José Guirao, 1'67.
 José Sánchez, 1'67.
 Andrés Vera, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a —
 —Término municipal de Murcia.
 Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

(Se continuará.)

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio López, 1'66 pesetas.
Francisco Hernández, 2'50.
Francisco Sánchez, 3'34.
Juan Sánchez, 2'55.
José García, 1'78.
María Martínez, 2'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 139.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA**

Don Alfonso Aguilera Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º art. 34 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente edicto, para que asistan á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados que tendrá lugar en los días veintiocho del actual, diez y ocho de Febrero y cuatro de Marzo próximos respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Andrés Guillén López, de Manuel y Angoles.
Angel Abenza Navarro, de Francisco y Cristina.
Plácido de Castro García, de Plácido y María Dolores.
José Marín Rodríguez, de Juan Pedro y Ana.
José Zamora Tornero, de Lorenzo y Angeles.
Francisco Hidalgo Poveda, de José y Victoriana.
Francisco Gorreta Amador, de José María y Juana María.
Antonio Ramón Montoro Martínez, de Andrés y Susana.
Angel Esteban Bañegas López, de Silverio e Isabel.
Tarsicio García Carretero, de Miguel y Dolores.
Pedro José López Campuzano, de José y Encarnación.

Enrique Garrido Ponce, de José y Remedios.

Polonio López López, de Onofre y Encarnación.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, autorizo el presente en Archena á quince de Enero de mil novecientos diez y siete.—Alfonso Aguilera.

Número 172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Edicto.

Don Juan Antonio González Herráiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan; apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Chegin 18 de Enero de 1917.—
El Alcalde, Juan A González.

Relación nominal de mozos de esta naturaleza que han sido alistados en esta población para el reemplazo del Ejército del año actual, que se ignora su paradero.

José Martínez López.
Sebastián Alvero Abril.
Juan José Corbalán Corbalán.
Juan Jaén Plasencia.
Martín Fernández Abril.
Alfonso Durán Matallana.
José Valera García.
Alfonso de Gea Durán.
Amancio Carmona Jiménez.
Pedro Antonio Puerta Ortega.
Antonio Martínez López; y
Antonio Durán Matallana.

Octava sección.

Número 166.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Don José María García Sáez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Fuente-Alamo, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes

Fincas:

1.ª Tres hectáreas, quince áreas, diez y seis centiáreas y ocho decímetros, equivalentes á seis fanegas de tierra con riego propio y una fanega y media con riego eventual destinado á hortalizas y cereales, situada en la diputación del Río, sitio denominado Serrata, del término municipal de Lorca, con una casa habitación enclavada en el trozo descrito, la cual ocupa una extensión aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de un piso, planta baja y cámara; y todo linda por Saliente Rambla Salada; Sur Don Juan Sabatel, Don José Mulero y herederos de Don José Espín; Poniente Don Lorenzo Cachá, y Norte camino de las Yeseras; siendo su valor dos mil setecientas pesetas.

2.ª Cinco hectáreas, veintidós áreas, sesenta y cinco centiáreas y cinco decímetros, equivalente á diez fanegas y media, situada en el término municipal de Lorca, diputación del Río, sitio denominado Serrata, de las cuales siete fanegas tierra riego propio destinadas á hortalizas y cereales y tres y media fanegas de secano destinadas á cereales, con una casa en planta baja, enclavada dentro de la misma finca; que todo linda por Levante herederos de Doña Encarnación de Mula; Sur con herederos de Don José Mansilla; Poniente Don Jesús Abril, y Norte Cristóbal Márquez; apreciada en tres mil pesetas.

3.ª Una casa habitación señalada con el número uno, situada en la ciudad de Lorca, parroquia de San Mateo, calle de Serrano, con siete varas al frente y trece al fondo; que linda por la derecha entrando Andrés Barnés; izquierda herederos de Antonio Lisón, y espalda Ginés González; su valor trescientas pesetas.

4.ª Una casa habitación en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle del Padre Carón; que linda por un lado Mariana Fernández Borja y Doña Regina López de Teruel; por otro Don Juan Antonio Navarro, y espalda Doña María de las Angustias Belda; su valor cuatrocientas pesetas.

5.ª Una casa habitación situada en la ciudad de Lorca, calle de la Zapatería, señalada con el número tres y con el beneficio de utilizar el agua sobrante de la fuente de la plaza; lindando por la derecha entrando Doña María Ortuño, por la izquierda con las Monjas de Madre de Dios, y por la espalda Juan Bautista Sastre y Don Joaquín Sánchez Fortún; valorada en mil pesetas.

Dichas fincas las adquirió el Don José María García Sáez, por compra que de ellas hizo á Doña Juana Guillermo de Tejada y Leonés, con fecha veinte de Enero de mil novecientos quince, no teniendo sobre sí carga ni gravamen alguno, ni encontrándose inscrita en el Registro á nombre de persona alguna.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción á su nombre de dichas fincas, á los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este tercero y último edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días que se contarán desde el siguiente al de la publicación del primer edicto que lo fué en el mes de Junio del presente año, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento

to que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Ramón del Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 134.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE DOLORES

Pérez Periche Francisco, de 32 años, casado con Eloisa Fernández, comerciante, hijo de Pedro y Francisca, vecino de Cartagena, domiciliado en la calle Real 36, hoy en ignorado paradero, procesado en causa por estafa, comparecerá ante dicho Juzgado para ser emplazado en dicho sumario, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de decretar su prisión.

Dolores once de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Juez de instrucción, A. Serrano.—El Secretario, P. H. Dionisio Caggal.

Número 171.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Antonio Pallarés, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, barrio de San Antonio Abad, calle la Rambla número diez y ocho, á fin de que el día veintisiete de Enero actual á las once de la mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas por lesiones; apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena á quince de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Ginés Castillo y Andrés García.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.